

# ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO

**ASESORÍA ADUANERA**

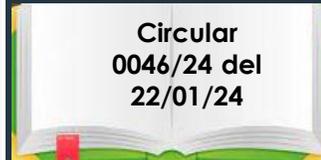
**Lic. Genoveva Guardado Monreal**

**30/01/2024.**

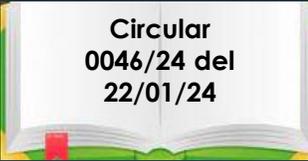


**ANEXOS:3,4,5,6,7,8,9,10,  
11,12,14,15,16,17,18,19,  
20,21,22,23,24,25,26,27,  
28,29 y 30  
de las RGCE para 2024**

**Publicado en el DOF y entrada  
en vigor**



Anexos	Se incorporan párrafos con referencias normativas a los siguientes Anexos:
3	<i>Para los efectos de los artículos 35, 36, segundo párrafo, 36-A, sexto párrafo, 37-A, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley, en relación con la regla 2.4.12., se dan a conocer las aduanas y secciones aduaneras a que se refiere la citada regla</i>
4	<i>Para los efectos de los artículos 10 y 18 de la Ley, 9 y 10 del Reglamento, en relación con la regla 2.1.1., se determinan los días y horas que se consideran hábiles para la entrada y salida de mercancías, personas y medios de transporte del territorio nacional</i>
5	<i>Para los efectos de los artículos 33, primer párrafo, fracción I, inciso h) y segundo párrafo y 35 del CFF, en relación con la regla 1.1.3., se dan a conocer los criterios normativos y no vinculativos en materia aduanera y de comercio exterior</i>
7	<i>Para los efectos de la regla 1.3.1., fracción XI, se dan a conocer las mercancías por las que los ejidatarios no requieren inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos</i>
8	<i>Para los efectos de la regla 1.3.1., fracción XII, se dan a conocer las mercancías para uso exclusivo del importador por las que no se requiere inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos</i>
9	<i>Para los efectos del artículo 61, fracción XIV de la Ley, en relación con las reglas 1.3.1., fracción XIII y 3.3.9., se dan a conocer las mercancías por las que no se está obligado al pago del IGI, y equipo médico por cuya importación no se requiere inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos</i>
10	<i>Para los efectos del artículo 59, fracción IV de la Ley, en relación con la regla 1.3.14., se dan a conocer las mercancías por las que será necesario inscribirse al Padrón de Importadores de Sectores Específicos o, en su caso, al Padrón de Exportadores Sectorial</i>
11	<i>Para los efectos del artículo 131, fracción III de la Ley, en relación con la regla 4.6.23., se dan a conocer las rutas fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías desde Ensenada o Guaymas a los Estados Unidos de América.</i>
12	<i>Para los efectos del artículo 116, fracción IV de la Ley, en relación con la regla 4.4.5., se dan a conocer las mercancías por las que procederá la salida del territorio nacional bajo el régimen de exportación temporal, señaladas a continuación</i>
14	<i>Para los efectos del artículo 11 de la Ley, en relación con la regla 3.7.32., se dan a conocer los hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre que podrán importarse o exportarse, mediante pedimentos semanales o mensuales</i>
15	<i>Para los efectos de los artículos 128, primer párrafo y 132, primer párrafo de la Ley, en relación con las reglas 4.6.17. y 4.6.20., fracción II, tercer párrafo, se dan a conocer las distancias y los plazos máximos de traslado de mercancías en días naturales para el arribo de tránsitos</i>
16	<i>Para los efectos del artículo 131, fracción III de la Ley, en relación con la regla 4.6.20., se dan a conocer las aduanas autorizadas para tramitar el despacho de mercancías por las que se inicie el tránsito internacional en la frontera norte y se concluya en la frontera sur del país o viceversa, así como las rutas fiscales autorizadas para tal efecto</i>
17	<i>Para los efectos del artículo 131, segundo párrafo de la Ley, en relación con la regla 4.6.21., se dan a conocer las mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional</i>
19	<i>Para los efectos de los artículos 184, fracción III y 185, fracción II de la Ley, en relación con la regla 3.7.25., segundo párrafo, se dan a conocer los datos inexactos, falsos u omitidos por los que se actualiza la infracción establecida en el artículo 184, fracción III de la Ley</i>
20	<i>Para los efectos del artículo 36 de la Ley, en relación con la regla 3.1.20., se dan a conocer las mercancías por las que se deberá declarar la marca nominativa o mixta</i>
21	<i>Para los efectos del artículo 144, fracción I, segundo párrafo de la Ley, en relación con la regla 3.1.29., se dan a conocer las aduanas exclusivas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.</i>
22	<i>Para los efectos de los artículos 2o., fracción XVI, 6o., 36, 36-A, 37, 37-A y 39 de la Ley y 6o. del Reglamento, en relación con la regla 3.1.41., se da a conocer el instructivo para el llenado del pedimento</i>



Circular  
0046/24 del  
22/01/24



CONSEJO  
DIRECTIVO  
2023\2024

# ANEXO 14



# ANEXO 22 INSTRUCTIVO DE LLENADO

Dividen el anexo 22 en dos apartados

## I. Campos del pedimento.

### II. Apéndices:

1. Aduana-Sección.
2. Claves de pedimento.
3. Medios de transporte.
4. Claves de países.
5. Claves de monedas.
6. Recintos fiscalizados.
7. Unidades de medida.
8. Identificadores.
9. Regulaciones y restricciones no arancelarias
10. Tipo de contenedores y vehículos de autotransporte.
11. Claves de métodos de valoración.
12. Contribuciones, cuotas compensatorias, gravámenes y derechos.
13. Formas de pago.
14. Términos de facturación.
15. Destinos de mercancía.
16. Regímenes.
17. Código de barras, pedimentos, partes II y copia simple, consolidados.
18. Tipos de tasas.
19. Clasificación de las sustancias peligrosas.
21. Administradores y operadores de recintos fiscalizados estratégicos.
22. Características tecnológicas de dispositivos con tecnología de radiofrecuencia.
23. Pago electrónico.

# II APENDICES

Circular  
0046/24 del  
22/01/24

## Apéndice 2 : Clave de pedimento..

**Clave de pedimento L1: Modifican** el texto del supuesto III (antes tercer párrafo) para indicar que el valor en aduana no exceda el equivalente a 4,000 dólares **de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera**, en equipo de cómputo con el código genérico 9901.00.04. *\*\*Anteriormente solo indicaba que no exceda el equivalente a 4,000 dólares sin mencionar su equivalente en moneda nacional o extranjera\*\**

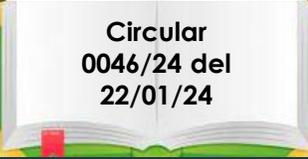
## Apéndice 8 Identificadores

**EX - Exención de cuenta aduanera de garantía:** modifican el complemento 1 en la claves 28, 29 y 31 para elimina la mención de la *“Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”* y la fecha de publicación en el DOF para solo quedar que es conforme a **“Resolución de precios estimados”**.

**GA - Cuenta aduanera de garantía:** modifican el complemento 1 para elimina la mención de la *“Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”* y la fecha de publicación en el DOF para solo quedar que es conforme a **“Resolución de precios estimados”**



# II APENDICES



## Apéndice 8 Identificadores

**IN - Incidencia:** Se **modifica** en **Complemento 1** para **actualizar la referencias de la regla 3.7.21** para adecuarlo a la regla vigente, por ejemplo tenía Apartado A, **ahora se refiere a la fracción I.**

**NS - Excepción de inscripción en los padrones de importadores y exportadores-sectoriales:** **Modifican** para **actualizar la referencia de Anexo 10, fracción I y Anexo 10, fracción II** por el cambio de estructura de este Anexo.

**\*\*Antes decía Anexo 10 Apartado A y Anexo 10 Apartado B.**

**OM - Mercancía originaria de México:** **Modifican** el **supuesto de aplicación** para hacer referencia al **“Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”**, publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones”

**\*\*Anteriormente decía solo “SE”.**

**TD - Tipo de desistimiento y retorno:** **Modifican** el **Complemento 1**, para actualizar en el **numeral 5**, la referencia a la **regla 2.2.7.**

**\*Antes decía regla 2.2.8**



## ANEXO 27 Fracciones arancelarias de la TIGIE y NICO, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA

Circular  
0046/24 del  
22/01/24

**Adicionan** un listado de todos los capítulos de la TIGIE de los cuales sus fracciones arancelarias que no están obligados al pago de IVA

**Capítulos de la TIGIE:**

<b>Capítulo 01.</b>	Animales vivos.
<b>Capítulo 02.</b>	Carne y despojos comestibles.
<b>Capítulo 03.</b>	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.
<b>Capítulo 04.</b>	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
<b>Capítulo 05.</b>	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.
<b>Capítulo 06.</b>	Plantas vivas y productos de la floricultura.
<b>Capítulo 07.</b>	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
<b>Capítulo 08.</b>	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.
<b>Capítulo 09.</b>	Café, té, yerba mate y especias.
<b>Capítulo 10.</b>	Cereales.
<b>Capítulo 11.</b>	Productos de molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo.
<b>Capítulo 12.</b>	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje.
<b>Capítulo 13.</b>	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales.
<b>Capítulo 14.</b>	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte.

Se adiciona un segundo párrafo a la Nota del Anexo 27, señalando lo siguiente:

Viernes 19 de enero de 2024

DIARIO OFICIAL

En caso de que en el presente Anexo no se encuentre comprendida la fracción arancelaria y, en su caso, el NICO en el que se clasifica la mercancía a importar y los importadores consideren que por la importación de dicha mercancía no se está obligado al pago del IVA, éstos podrán formular consulta en términos de la regla 4.4.4. de la RMF.

•**Eliminan los excepciones** que se indicaban al final de cada capítulo con subíndices A,B,C,D.

0308.30.01	Medusas ( <i>Rhopilema spp.</i> ).	00	Medusas ( <i>Rhopilema spp.</i> ).	2-A, fracción I, inciso a)
0308.90.99	Los demás.	00	Los demás.	2-A, fracción I, inciso a)

- A Excepto angulas.
- B Excepto caviar.
- C Excepto salmón ahumado.

# FORMATOS PARA TRAMITE DE INSPECCION SADER ( ESTACION SANCHEZ)

Circular 0033/24  
del 17/01/24



CONSEJO  
DIRECTIVO  
2023\2024

# FORMATOS PARA TRAMITES DE INSPECCION SADER (FERROCARRIL)

Circular 0033/24  
del 17/01/24

## CARTA DE RETENCION

### CARTA DE RETENCION.

LOGOTIPO DE LA AGENCIA

Dirección:  
Teléfonos:  
Contactos:  
E-mail:

KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO S.A. DE C.V.  
C. JEFE DE ESTACION  
Nuevo Laredo, Tamaulipas, México

Por este conducto le solicito atentamente que detenga el (los) carro (s) furgón (es), tolva (s) etc.:

- 1.-CANTIDAD DE CARROS A INSPECCION:
- 2.-NOMBRE DEL PRODUCTO CONFORME LA GUIA: *El nombre del producto debe ser, conforme a la Declaración en lo VUCEM. EJEMPLO: FRUOL PINTO, MAIZ PALOMERO, ETC.*
- 3.-IMPORTADOR:
- 4.-NO. CERTIFICADO DE IMPORTACION:
- 5.-IDENTIFICACION:
- 6.-PEDIMENTO:
- 7.-REFERENCIA:
- 8.-EMPRESA ENCARGADA DE MANIOBRAS:
- 9.-NUMERO DEL STCC CONFORMA LA GUIA ( 7 DIGITOS )
- 10.-STCC DADO DE ALTA: SI x NO x
- 11.-REQUIERE FUMIGACION: SI x NO x
- 12.-EMPRESA QUE LLEVARA A CABO LA FUMIGACION:

Lo anterior con el fin de que estas mercancías sean inspeccionadas por el personal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la SADER.

Cabe mencionar que la solicitud de certificado de importación es transmitida en el despacho previo y de acuerdo a la inspección ocular será liberada la mercancía, aclarando que, si se detectan **riesgos Fitosanitarios**, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9, 30, 55, 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal vigente y de los artículos 5, 6, 9, 36, 37 de la Ley Federal de Sanidad Animal vigente y demás relativos y aplicables de ambas legislaciones.

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente  
A.A. XXXXXXXXXXXXXXXX

Nuevo Laredo, Tamps. a (FECHA)

C.C.P. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la SADER.

## CARTA DE FUMIGACION

NUEVO LAREDO, TAMP. S., A (FECHA) DEL 2024.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA)  
ING. JOSÉ ÁNGEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ  
JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN DE  
SANIDAD AGROPECUARIA DE NUEVO LAREDO, TAMP  
P R E S E N T E . -

Por este conducto le comunico que autorizo a la empresa (FUMIGADORA), para realizar el tratamiento cuarentenario que se indica a continuación:

PRODUCTO: CANTIDAD: KGS  
IMPORTADOR: DESTINO FINAL:  
ORIGEN: COMBINACIÓN:  
CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN: NÚMERO DE UNIDAD:

TRATAMIENTO	
BROMURO DE METILO _____ GRAMOS/M3	FOSFURO DE ALUMINIO _____ GRAMOS/M3
_____ HORAS DE EXP.	_____ HORAS DE EXP.
OTROS: _____	OTROS: _____

ATENTAMENTE

A. A. \_\_\_\_\_

## CARTA ELECCION

NUEVO LAREDO, TAMP. S., A (FECHA) DEL 2024.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA)  
ING. JOSÉ ÁNGEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ  
JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN DE  
SANIDAD AGROPECUARIA DE NUEVO LAREDO, TAMP  
P R E S E N T E . -

El motivo de la presente es para informarle que de acuerdo a la Normatividad derivada de la Hoja de Requisitos Fitosanitarios con la combinación (CLAVE) la toma de muestra requerida, será asignada para el siguiente laboratorio aprobado por la secretaría.

LABORATORIO ASIGNADO:

NOMBRE DEL LABORATORIO

Sin otro particular y en espera de vernos favorecidos en nuestra petición, me despido quedando de usted como seguro y atento servidor.

ATENTAMENTE

A. A. \_\_\_\_\_

Mercancía s  
sujetas a toma  
de muestras  
para enviar al  
laboratorio

PRESENTACION DE DOCUMENTACION COMPLETA EN EL AREA DE  
RECEPCION DE ASESORIA DE 9:00 A.M a 6:30 P.M DE LUNES A VIERNES

# PROCEDIMIENTO DE FUMIGACION POR PRESENCIA DE SUELO



Circular 0034/24  
Del 17/01/24



Se importa y se aplica código de detenido por inspección se sitúa en Rampa o Vía 805

La mercancía es desconsolidada por Alijadores y SENASICA toma la muestra

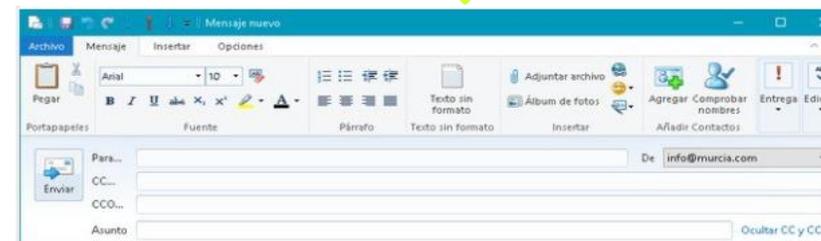
La mercancía es cargada nuevamente a la unidad y se cierra

SESANISA detecta SUELO

Multidependiente o Ag.Ad envían correo a [szoperations@KCSouthern.com](mailto:szoperations@KCSouthern.com) informando la detección de suelo

A.A. presenta escrito "AVISO DE ELECCION" a: SENASICA o Multidependiente en original y firmada en tinta azul

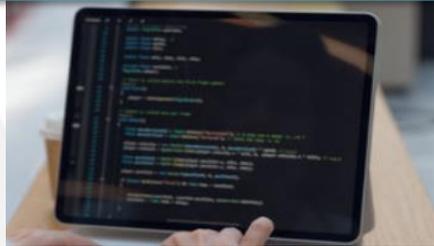
El A.A. envía correo electrónico [agentesaduanalesn@kcsouthern.com](mailto:agentesaduanalesn@kcsouthern.com) mencionando en el mensaje:



- 1.- Nombre de la persona a quien entrego el escrito
- 2.- Numero de furgón y nombre de la fumigadora



# PROCEDIMIENTO DE FUMIGACION POR PRESENCIA DE SUELO



Circular 0034/24  
Del 17/01/24

Se sitúa en rampa para descargar sacos y hermetizar puertas para aplicar fumigación

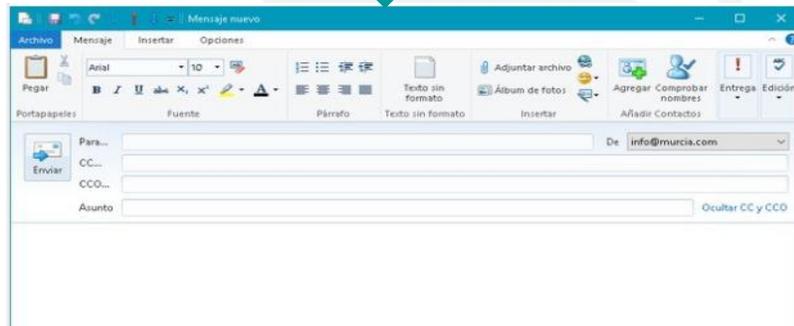
KANSAS aplica el código de detenido

Fumigadoras aplican tratamientos

KANSAS quita el código de detenido y la Unidad puede continuar a su destino.

Multidependiente AAANLD notifica a KANSAS que la unidad ya fue liberada por SENASICA

Fin





# ERRORES DE VALIDACION

## ERRORES DE VALIDACION - IDENTIFICADOR DH

### ANEXO 14, ELIMINACION DE FRACCIONES

2404.92.01 (00), 2404.99.99 (00),  
3006.03.99 (00), 3102.10.01.(00),  
3102.21.01 (00), 3102.30.02 (00)  
3404.90.01 (00), FRACCIONES DEL CAPITULO 40

551|4002690|**40103999**|3|99|CORREAS DE  
TRANSMISION|1713.90000|17139|17139|987.74|10.000|  
6|2.40000|1||1|6||||DEU|USA|||||  
554|4002690|**40103999**|3|EN|U|NOM-050-SCFI-2004||  
554|4002690|**40103999**|3|MA||||

### ----- ERRORES -----

554 05 00010794 SLC 4002690 FRACC:40103999 PARTIDA:3 ERROR: Tratándose de la importación de las mercancías identificadas en el Anexo 14 de las RGCE que ingresen a territorio nacional **deberá declararse el identificador DH** de conformidad con el apéndice 8 del anexo 22.

### LEYENDA EN OBSERVACIONES

Se declara que para la Fracción (40103999) se exime de la declaración de identificador DH complemento 1, toda vez que esta ya no se encuentra dentro del anexo 14 importación o exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre, el cual se dio a conocer el art.. 3ro Resolutivo de las RGCE para el 2024 publicado en el DOF del 28/12/2023. |

**SOLUCION:  
LIBERACION DE CAAAREM**

**OBTENIENDO FIRMA DE VALIDACION**

# ERRORES DE VALIDACION

## IDENTIFICADOR FT

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
<b>FT</b> - FOLIO DE TRÁMITE GENERADO POR LA VENTANILLA DIGITAL.	G	Operaciones en las que se requiera presentar anexo al pedimento una constancia, <b>aviso</b> o solicitud de autorización a que se refiere el tercer párrafo de la regla 2.4.12.	No asentar datos. (Vacío)	Número de folio de trámite generado por la Ventanilla Digital.	No asentar datos. (Vacío).

gob.mx

ACUSE DE RECEPCIÓN DE TRÁMITE  
Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior  
Promoción o solicitud en materia de comercio exterior

Estimado(a):

RFC:

Siendo las 16:25:45 del 19/01/2024, se tiene por recibida la solicitud de trámite número 250030250012024991300-9999 relativa a Aviso de importación en diversos momentos de mercancías desmontadas o sin montar - Regla 2 de las Generales para la aplicación de la TIGIE y Regla 3.1.26, presentada a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, con folio de presentación 21170-9999

Su trámite se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables al trámite respectivo, al Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2011, así como a las condiciones de uso de la propia "Ventanilla Digital".

507|4999999|FT||211709999||

509|4999999|15|290.00000|2|

CODIGO DE ERROR	LINEA	REGISTRO	CAMPO	TIPO ERROR	CODIGO ERROR
E4400317507001120305	0011	507	03	2	05
SE DECLARO UNA CLAVE DE CATALOGO A NIVEL DOCUMENTO Y SOLAMENTE SE PERMITE A NIVEL PARTIDA					

**SE VALIDA SIN EL IDENTIFICADOR FT  
DIGITALIZANDO EL DOCUMENTO CON ETIQUETA 441**



CONSEJO  
DIRECTIVO

2023|2024

# ERROR: PATENTE CON PEDIMENTOS VENCIDOS O DESISTIDOS SIN DESCARGAR



AVISO



AVISO

Nº : 055/2023      FECHA: Enero 25, 2024      HORA: 10:40 am

ATENCIÓN: A TODOS LOS ASOCIADOS

## Registro 001 - Reportes y Avisos de Despacho Aduanero

El grupo de soporte de CAAAREM informa que la autoridad no esta entregando informacion del **Registro001** por lo que se encuentra afectados los reportes de SIGA / SIAAA vinculados con los estados del despacho aduanero, **así mismo se reporta que en el SOIA no se esta reflejando la información de los pedimentos**, se solicitaron avances urgentes y estamos en espera de retroalimentación

Todo avance se notificará por este medio.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

A.A. JOSÉ I. ZARAGOZA AMBROSI  
PRESIDENTE

A.A. JOSÉ REFUGIO RODRIGUEZ AGUILERA  
SECRETARIO



Nº : 057/2024      FECHA: Enero 25, 2024      HORA: 06:25 pm

ATENCIÓN: A TODOS LOS ASOCIADOS

## PATENTE CON PEDIMENTOS VENCIDOS

Respecto al Error de Validación: PATENTE CON PEDIMENTOS VENCIDOS O DESISTIDOS SIN DESCARGAR, les comunicamos que en la medida de lo posible eviten venza el plazo de sus pedimentos, ya que él VOCE no está reconociendo la rectificación y el sistema Bloquea la Patente y no permite Validar nuevos Pedimentos.

IMPO	FFCC	2 MESES	PREVIO AL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS DEBERAN RECTIFICAR O DESISTIR.
	CARRETERO	1 MES	
EXPO	FFCC	20 DIAS NATURALES	
	CARRETERO	6 DIAS NATURALES	

Todo avance se comunica por este medio.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

A.A. JOSÉ I. ZARAGOZA AMBROSI  
PRESIDENTE

A.A. JOSÉ REFUGIO RODRIGUEZ AGUILERA  
SECRETARIO



CONSEJO  
DIRECTIVO  
2023|2024

# RGCE 7.3.3 FRACCION XIII OPERACIONES V5



## REGLA 7.3.3 FRACCION XIII FORMATO E15

DOF 12  
DIC2023(6TA  
Resolución de  
Modificaciones  
a las RGCE para  
2023

La reforma a la fracción **XIII** de la regla **7.3.3 Beneficios de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado**.

La adición del Formato **E15** al **Anexo 1 Formatos y modelos de Comercio Exterior “E15 Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3, fracción XIII”**

La adición al apartado **C**. Criterios no vinculativos, el criterio **1/LA/NV** del **Anexo 5 Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia de comercio exterior y aduanal, de conformidad con los artículos 33, fracción i, inciso h), y penúltimo párrafo; y 35 del CFF**



# CUAL ES LA OBLIGACION?

## EMPRESA QUE TRANSFIERE (EXPORTADOR)



- Presentar el formato E15 Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3 fracción XIII del Anexo 1, a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT
- El formato será llenado de acuerdo con su instructivo
- Entregar al Agente Aduanal el acuse correspondiente a aquella presentación

## AGENTE ADUANAL



- Transferir como anexo al pedimento V5, el acuse de recepción que genera el portal del SAT (e-document)
- Conservar dentro del expediente correspondiente a la operación, el Acuse que le proporcione la empresa que transfiere (exportador)



**ACCESO:** <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente>

- 1** Ingresa tu RFC y contraseña.
- 2** Elige la opción Servicios por internet.
- 3** **Selecciona** las opciones: Aclaraciones / Solicitud.
- 4** **Llena** el formato electrónico "Servicio de Aclaración".
- 5** **Adjunta** los documentos escaneados correspondientes.
- 6** **Envía** tu solicitud.
- 7** **Obtén** tu acuse de recepción.





HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Trámites y servicios  
Para personas físicas



Buzón Tributario



Declaraciones



Factura electrónica



Trámites del RFC



Adeudos fiscales



Devoluciones y compensaciones



Otros trámites y servicios



Comercio exterior

EJECUTAR EN LÍNEA 

### Mi portal

RFC:

Contraseña:

Iniciar sesión 



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



#### Menú

- ▷ Servicios por Internet 
- ▷ Créditos Fiscales
- ▷ Donatarias y Donaciones
- [Consulta de Facturas](#)

**Menú**

- ▼ Servicios por Internet
  - ▷ Aclaraciones
  - ▷ Orientación fiscal
  - ▷ Servicio o solicitudes
  - ▷ Créditos Fiscales
  - ▷ Donatarias y Donaciones
  - [Consulta de Facturas](#)

Menú Principal >

 **Servicios por Internet**

Permite gestionar casos, localizar soluciones, contactos o guías de soluciones.

 **Aclaraciones**  
Aclaraciones

-  [Información general](#)
-  [Solicitud](#)
-  [Consulta](#)



**Orientación fiscal**

Orientación e información sobre temas fiscales

-  [Información general](#)
-  [Solicitud](#)
-  [Consulta](#)

**Menú**

- ▼ Servicios por Internet
  - ▷ Aclaraciones
  - ▷ Orientación fiscal
  - ▷ Servicio o solicitudes
  - ▷ Créditos Fiscales
  - ▷ Donatarias y Donaciones

Menú Principal > Servicios por Internet >

 **Aclaraciones**

Aclaraciones

-  [Información general](#)  
Información general

-  [Solicitud](#)  
Solicite la aclaración que desea realizar



-  [Consulta](#)  
Consulte el estatus o respuesta de su aclaración



## Servicio de Aclaración

### Número de Folio

Capture la información requerida. Seleccione el texto "Modificar Medio de Contacto" si desea elegir el medio por el cual podemos comunicarnos con usted.

### Datos Generales

<b>Clave de RFC</b>	XXXXXXXXXXXXXX	
<b>Contribuyente</b>	XXXXXXXXXXXXXX	
<b>Admon. Desconcentrada de Adscr</b>	TAMAULIPAS 3	
<b>Medio de Contacto</b>	Cons. Web	<a href="#">Modificar Medio de Contacto</a>

### Descripción del Servicio

<b>Servicio</b>	Aclaración
<b>Trámite</b>	<input type="text" value="E15 Mani Resp Sol Regla 7.3.3."/>
<b>*Asunto</b>	<input type="text"/>
<b>Descripción</b>	<div style="border: 1px solid #ccc; height: 100px; width: 100%;"></div>

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

[Adjuntar Archivo](#)

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

[Enviar](#)

### Menú

- ▾ Servicios por Internet
  - ▾ Aclaraciones
    - [Información general](#)
    - [Solicitud](#)
    - [Consulta](#)
  - ▷ Orientación fiscal
  - ▷ Servicio o solicitudes
  - ▷ Créditos Fiscales
  - ▷ Donatarias y Donaciones
  - [Consulta de Facturas](#)





# CUMPLIMIENTO DE LA NOM-016-CRE-2016

## ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLIFEROS

Circular 0057/24  
26/01/24

**FRACCIONES  
2710.12.99 /  
2710.19.99**

El pasado 27 de octubre del 2023 se publicó el Acuerdo por el que se modifican Reglas de Economía (Cir. AAA 0776/23 del 27/10/23)

Derogando la Regla 2.4.5 acreditación del cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016.

La Comisión Reguladora de Energía es la encargada de vigilar el cumplimiento de la mencionada norma.

DOF **26 DE ENERO DE 2024**, por parte de La Secretaría de Energía se publicó **ACUERDO** por el que se establece el procedimiento que los importadores deberán seguir ante la Secretaría de Energía para acreditar el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.  
**ENTRADA EN VIGOR 28 DE ENERO 2023**

### Artículo 1 Cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016

- Transmitir en documento electrónico o digital como anexo al pedimento de importación, el Certificado de Calidad de Origen, informe de resultados
- Señalar en el pedimento de importación el número de Certificado de calidad del informe de resultados

### Artículo 2.- Laboratorios

- Los laboratorios Aprobados o Laboratorios extranjeros deberán enviar la información de los certificados de calidad de origen al correo [validarimportacion@energia.gob.mx](mailto:validarimportacion@energia.gob.mx), en formato Excel

### Artículo 3.- Validación de documentos

- La Dirección General de Petrolíferos emitirá las validaciones en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de su recepción.

### Artículo 4.- Vigencia

- Los Certificados de Calidad de Origen estarán vigentes durante un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la SENER

**Entrada en vigor a los tres meses siguientes al de su publicación.**

# SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA



# PERMISO PREVIO



CONSEJO  
DIRECTIVO

2023\2024

# PAIS DE ORIGEN PERMISO PREVIO DE ENERGIA

No. de Permiso	1702C124000 999
Producto Autorizado	Aceites minerales puros del petr;oleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos)
Fracción Arancelaria	27101999
NICO	01
Descripción NICO	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.
Cantidad Autorizada	881,777
Unidad de Medida	Litro
Valor en Dólares de EUA	1642525.784
Permiso Válido Desde	24-01-2024
Permiso Válido Hasta	24-01-2025
País(es) de origen o destino	ESTADOS UNIDOS

ORIGEN CORRECTO:  
COREA DEL SUR

## País(es) procedencia

Bloque:

Selecciona un valor

Todos los países

País disponible:

País seleccionado\*:

Agregar

Agregar todos

Eliminar

Eliminar todos

Uso(s) específico(s) de la mercancía\*:

Justificación y beneficio que se obtiene\*:

Observaciones:

CAPTURA  
VU

**ES INDICATIVO EL PAIS DE ORIGEN?**

**ES INDICATIVO EL PAIS DE PROCEDENCIA?**

**PUEDO UTILIZAR EL PERMISO PARA LA IMPORTACION?**



## FUNDAMENTO LEGAL

### **ACUERDO DE ENERGIA DOF: 26/12/2020:**

#### **ARTÍCULO 49 SEGUNDO PARRAFO .- .....**

Para efectos de este punto, **el país de procedencia, origen o destino contenido en el permiso de importación o exportación correspondiente, tendrá un carácter indicativo**, por lo que éste será válido aun cuando el país señalado sea distinto del que sea procedente, originario o se destine, por lo que el titular del permiso correspondiente no requerirá la modificación del mismo para su validez. Asimismo, el valor y precio unitario contenidos en el permiso de importación o exportación correspondiente, tendrán un carácter indicativo, por lo que serán válidos aun cuando el valor y el precio unitario sean distintos del que se declare en la aduana, por lo que el titular del permiso correspondiente no requerirá la modificación de la misma para su validez.

### **ACUERDO DE ENERGIA DOF: 06/11/2023:**

**ARTÍCULO 49.-** Los datos de los Permisos Previos de importación y de exportación, serán enviados por medios electrónicos al Sistema Automatizado Aduanero Integral, a efecto de que los titulares de los mismos puedan realizar las operaciones correspondientes en las aduanas del país que la Agencia Nacional de Aduanas de México determine para ese tipo de mercancías.

**Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, el valor y precio unitario, contenidos en el Permiso Previo de importación o exportación correspondiente, tendrá un carácter indicativo**, por lo que éste será válido aun cuando el valor y el precio unitario sean distintos de los que se declaren en la aduana, por lo que el titular del permiso correspondiente no requerirá la modificación del mismo para su validez.

**DIAS INHABILES 2024 ADUANA DE NUEVO LAREDO**  
**OFICIO 00100-113-01-13-02-00-2024-0782 de fecha 25 de enero**

Circular 0055/24  
 Del 25/01/24

<b>Fechas</b>	<b>Horario Administrativo</b>	<b>Horario Operativo Importación</b>	<b>Horario Operativo Exportación</b>
Lunes 5 de febrero	10:00 a 14:00 horas	08:00 a 16:00 horas	08:00 a 15:00 horas
Lunes 18 de marzo	10:00 a 14:00 horas	08:00 a 16:00 horas	08:00 a 15:00 horas
Viernes 29 de marzo	10:00 a 14:00 horas	08:00 a 16:00 horas	08:00 a 15:00 horas
Miércoles 1 de mayo	10:00 a 14:00 horas	08:00 a 16:00 horas	08:00 a 15:00 horas
Lunes 16 de septiembre	10:00 a 14:00 horas	08:00 a 16:00 horas	08:00 a 15:00 horas
? Miércoles 20 de noviembre	10:00 a 14:00 horas	08:00 a 16:00 horas	08:00 a 15:00 horas
Martes 24 de diciembre	10:00 a 14:00 horas	10:00 a 14:00 horas	10:00 a 13:00 horas
<b>Miércoles 25 de diciembre</b>	<b>CERRADO</b>	<b>CERRADO</b>	<b>CERRADO</b>
Martes 31 de diciembre	10:00 a 14:00 horas	10:00 a 14:00 horas	10:00 A 13:00 horas
<b>Miércoles 1 de enero de 2025</b>	<b>CERRADO</b>	<b>CERRADO</b>	<b>CERRADO</b>

**NOTA: Se revisó con Aduana el día festivo del 20 de noviembre ya que en el oficio señala Miercoles y conforme al art.12 del CFF sería el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.**



# ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C.

CONTÁCTANOS



(867) 711 5805



[gguardado@aaanld.org](mailto:gguardado@aaanld.org)



[www.aaanld.org](http://www.aaanld.org)